

CONSTRUCCIÓN DE LAS PERCEPCIONES DE LA SOCIEDAD COSTARRICENSE Y COLOMBIANA: LECTURAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI DESDE EL DISCURSO EN PRENSA ESCRITA

Laura Pamela Solís Bastos*

© <https://orcid.org/0000-0002-7434-221X>

INTRODUCCIÓN

En general, cada sociedad concibe sus realidades sociales desde un sentido identitario, específicamente a partir de una serie de normas, formas sociales de organización, representaciones simbólicas, así como elementos subjetivos; los cuales evidentemente deben ser reconocidos como elementos relevantes para la comprensión epistemológica de las percepciones sociales.

* Universidad Nacional de Costa Rica.

✉ laura.solis.bastos@una.ac.cr

Cita este capítulo:

Solís Bastos, L. P. (2021). Construcción de las percepciones de la sociedad costarricense y colombiana: lecturas sobre los derechos de las personas LGBTI desde el discurso en prensa escrita. En: Solís Bastos, L. P., Gómez Martínez, D. L. y Molina Hincapié, S. (Coords. académicos). *El derecho al amor, el reconocimiento de las uniones diversas en Colombia y Costa Rica* (pp. 37-68). Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali; Editorial Diké. DOI: <https://dx.doi.org/10.35985/99789585134812.1>

Recepción/Submission: Mayo (May) de 2021.

Aprobación/Acceptance: Julio (July) de 2021.



Pero la interrogante es ¿cómo se construyen las percepciones?, éstas son reconocidas como las interpretaciones que las personas realizan de una realidad o situación específica a partir de aspectos como la experiencia personal, la opinión, la vinculación y arraigo a aprendizajes recibidos mediante instituciones sociales como la familia, la iglesia, y los centros educativos, así como los medios y formas de información y comunicación; a partir de estos aspectos se generan distintos criterios de la realidad social.

De acuerdo con lo anterior, sí se piensa en la población LGBTI, las percepciones que se generan en torno a esto son múltiples, debido a la forma en la cual ha sido vista ante la sociedad, al traspasar los límites de una estructura socialmente impuesta por el patriarcado en la que las únicas posibilidades de identificación han sido el ser hombre o el ser mujer; según el mandato biológico aunado a un patrón social de crianza desde el nacimiento.

La forma en la que se reflejan las percepciones sobre esta población podría evidenciarse en espacios de relevancia como los medios de comunicación, es por ello que se pretende analizar el contenido de notas de prensa, publicadas en Costa Rica y en Colombia, referentes a la cobertura de hechos específicos vinculados a la lucha por los derechos de la población LGBTI.

METODOLOGÍA

Es así como surge el interés por realizar este estudio cualitativo, con el objetivo de identificar los discursos presentes en las percepciones tanto de la sociedad costarricense, como de la sociedad Colombiana en relación con los avances en materia de derechos humanos de la población LGBTI; a través del análisis de notas de prensa publicadas en diarios de publicación nacional en cada uno de estos países.

Para el caso de Costa Rica se trabajó con una base de datos conformada por notas de prensa de tres diarios de circulación nacional, publicadas durante el periodo 2012-2017:

NOMBRE DEL DIARIO	TIPO DE DIARIO	NÚMERO DE NOTAS DE PRENSA
La Nación	Digital e Impreso	21
crhoy.com	Digital	11
El Mundo.cr	Digital	19
Total		51

Fuente: Elaboración propia.

Para el caso de Colombia se trabajó con una base de datos conformada por notas de prensa de tres diarios de circulación nacional, publicadas durante el periodo 2012-2017:

NOMBRE DEL DIARIO	TIPO DE DIARIO	NÚMERO DE NOTAS DE PRENSA
El espectador	Digital e Impreso	6
El Tiempo	Digital e Impreso	11
El País	Digital e Impreso	29
Total		46

Fuente: Elaboración propia

Cada una de estas noticias fue seleccionada a partir de un criterio base: identificar un vínculo con casos de posible violación de derechos humanos hacia la población LGBTI.¹

1 La búsqueda de noticias y elaboración de la base de datos estuvo a cargo de Karla Hernández Hernández y José Andrés Betanco Pérez, estudiantes asistentes del Programa Umbral Político.

La palabra delito tiene diferentes acepciones, pero para la Real Academia Española este se define como: “*Culpa, quebrantamiento de la ley. Acción o cosa reprobable*”.

Pero desde el sentido de los derechos humanos, tanto las normas sociales institucionalizadas, así como los esquemas morales podrían ser contraproducentes para la población LGBTI; en el tanto desde las percepciones podría llegar a ser despectivas frente a las conductas asociadas tanto a la autodefinición genérica, así como a su preferencia sexual.

Y justamente desde el sentido jurídico existe el término delito diverso, pero no es lo mismo esto, a decir que ser diversa sea delito, de forma tal que la población LGBTI, por el hecho de ser persona no debe ser despojada de sus derechos humanos, ya que estos son inherentes per se, por tanto deben ser respetados como tal.

Hechos sociales en los que se muestra una evidente discriminación hacia este grupo poblacional, deben ser reconocidos como violencia, es importante que los Estados mantengan un monitoreo del avance de procesos sociales, institucionales y jurídicos direccionados al reconocimiento de la igualdad de derechos de estas personas con respecto al resto a la población, en procura de garantizar su legitimidad.

A su vez, debe también identificarse la existencia de violencia social, en el tanto no sólo el reconocimiento a nivel legal y normativo por parte de los Estados es suficiente, es necesario un proceso de reflexión, aceptación y convivencia pacífica en el que se reconozca al colectivo LGBTI como sujeto social, con los mismos derechos que la población heterosexual.

LUCHAS LGBTI EN CONTEXTO

El caso colombiano y el costarricense, muestran ciertas similitudes en el marco de los procesos de lucha por el reconocimiento de los derechos de la población LGBTI.

Colombia, tuvo una apertura a la discusión de los derechos de la población LGBTI más temprana que la costarricense, en tanto, según Colombia Diversa², en el 2005 ya se iniciaba la lucha por los derechos patrimoniales, en el 2007, La Corte Constitucional reconocía el derecho a conformar un patrimonio conjunto a parejas del mismo sexo, mediante la Sentencia C-075, para ese mismo año se lograba otro alcance por medio de la Sentencia C-811, se dio el reconocimiento del derecho a afiliación al sistema de seguridad social de parejas del mismo sexo, en 2008 reconoció el derecho de las parejas permanentes del mismo sexo a ser beneficiarias de pensión de sobrevivencia, a partir de la sentencia Sentencia C-336, en el año 2009, la Corte Constitucional extendió una serie de derechos civiles, penales, sociales, económicos y migratorios a las parejas del mismo sexo, mediante la Sentencia C-029.

De esta forma, el movimiento social y su lucha por los cambios, favoreció el reconocimiento, y de forma paulatina los derechos de la población LGBTI se fueron gestando, principalmente a través de un camino, la presentación de demandas ante la Sala Constitucional, a pesar de los alcances señalados y algunos otros más presentes en la historia, el matrimonio se tardó y fue hasta 2016 que Sala Plena de la Corte Constitucional avaló la figura de la unión entre parejas conformadas por personas del mismo sexo.

2 Revisión detallada de la línea del tiempo publicada en el sitio web <https://colombiadiversa.org/noticias/linea-tiempo-derechos-parejas-del-sexo/> para la identificación de hechos de mayor relevancia.

Por su parte, para el caso costarricense, hubo movimientos sociales que reconocían y procuraban visibilizar la desigualdad en el acceso a los derechos, pero la gestión de acciones legales concretas que procuraron su reconocimiento se dan de forma más tardía que en Colombia, algunos de los hechos más concretos se señalan en la Guía Corta Situación de derechos de las personas LGBTI en Costa Rica, donde Chinchilla, Valenciano y Hernández (2018) en el 2008 mediante el Decreto Ejecutivo N° 34399-S, se declaró el 17 de mayo como el “Día Nacional contra la Homofobia”, por otra parte en el año 2015 el Poder Ejecutivo por medio del Decreto N° 389995, establecía como responsabilidad que cada órgano del Poder Ejecutivo debía crear la “Comisión Institucional para la Igualdad y la no Discriminación hacia la Población Sexualmente Diversa”, esto refleja que el decreto ejecutivo fue uno de los primeros caminos que permitieron reformas en lo normativo para el reconocimiento de derechos en Costa Rica, una de las primeras acciones se dio en 2014, con la reforma al Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) mediante el Acuerdo N° 8744, se permite el acceso al seguro social de parejas del mismo sexo por beneficio familiar, es así como posteriormente se van dando otras acciones, en el año 2015 basado en este decreto se dan reformas en la definición de compañero o compañera lo que dio el acceso a otorgamiento de licencias en caso de enfermedad grave o fallecimiento para las parejas del mismo sexo, a su vez en 2018 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, emitió la “Directriz N° MTSS-DMT-DR-5-2018: 12 de abril, 2018” para incorporar el beneficio de pensión por muerte a parejas del mismo sexo.

Los cambios más significativos, vienen partir de dos líneas en el caso costarricense, la primera de ellas a partir de la Opinión OC-24/17, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dada a conocer el 9 de enero de 2018, en la que se establece la

obligatoriedad del Estado Costarricense de reconocer los derechos tanto de identidad sexual, como de la unión de las parejas del mismo sexo, sin distinción de las parejas heterosexuales. La segunda de ellas a partir de la sentencia 2018-012782 de la Sala Constitucional mediante la cual se declara inconstitucional la prohibición del matrimonio.

Tanto en el caso de Colombia como de Costa Rica, dentro del proceso de reconocimiento se estableció un periodo para que el Congreso legislara al respecto, hecho que no ocurrió, debido a las distintas posturas dentro de los grupos políticos, por lo que al vencer el tiempo, entró en vigencia la posibilidad del reconocimiento de las uniones del mismo sexo. Sin embargo es necesario destacar que el matrimonio no concreta por sí mismo el reconocimiento de los todos los derechos que históricamente han sido negados a la población LGBTI, por lo cual la lucha continua.

- LOS DISCURSOS EN LA PRENSA ESCRITA EN COLOMBIA Y COSTA RICA EN EL MARCO DE LUCHA POR LOS DERECHOS LGBTI

Las notas de prensa seleccionadas en este estudio cubren parte de los hechos ocurridos en ambos países suscitados en el marco de la discusión en la agenda política en torno al reconocimiento de los derechos de la población LGBTI.

Es de suma relevancia identificar la forma en la que se construyen los discursos sobre esta población y sus derechos, y comprender las posturas que emergen del contenido de las notas de prensa, como reflejo de una realidad social que se entreteje a partir de los distintos actores y posturas frente a esta deuda histórica de su reconocimiento.

No es sino en los últimos años, cuando en nuestra región latinoamericana empieza a reducirse la tendencia a invisibilizar o minusvalorar todo lo referido a las personas y grupos de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales y Travestís (GLBTT). Me refiero a ese otro concreto, desde sus organizaciones hasta sus pensamientos y sobre todo sus subordinaciones, humillaciones, reivindicaciones y luchas (Gómez Meza, 2011 p. 7).

Es válido preguntarse, ¿Por qué el reconocimiento de los derechos de la población LGBTI se convierten en noticia?, frente a la sociedad costarricense y colombiana este hecho se convierte en un tema de interés que reporta lo atípico, frente a un sector aún conservador que considera que este grupo poblacional tiene una conducta que va en contra de lo socialmente establecido; pero además, refleja que desde otra perspectiva se vienen gestando transformaciones sociales y políticas en las que la gestión de la visibilidad de este colectivo, y la lucha por sus derechos no debe ser una novedad, sino una realidad.

Es así como el caso de Colombia y Costa Rica, reflejan esta realidad fragmentada, con distintas aristas sobre el reconocimiento de los derechos de la población LGBTI, y que claramente se diferencian al observar sus titulares.

por la cual al realizar un análisis mediante la herramienta de nube de palabras es posible visibilizar las palabras empleadas con mayor frecuencia en las notas de prensa en estudio, las cuales se representan a través del tamaño, acorde al número de veces de mención.

A partir de las nubes de palabras generadas, se observan similitudes en los titulares de las noticias en estudio correspondientes a ambos países, de tal forma, que la palabra que se muestra mayoritariamente es la de matrimonio, la cual no es casual, en tanto dentro de la lucha por los derechos LGBTI se ha tendido a considerar que este es el principal derecho por reconocer, sin embargo, es necesario señalar que si bien, la figura del matrimonio implica el acceso a una serie de derechos concomitantes, esto no implica que la lucha en si concluya con su aprobación, por el contrario persisten una serie de condicionantes a nivel institucional y normativo que implican la reivindicación de otros derechos que históricamente han sido negados.

Seguidamente, es posible determinar que otras de las palabras empleadas hacen alusión términos con los que se identifica a esta población, tales como: LGBTI, gay, parejas del mismo sexo, homosexuales, lo cual plantea que se convierten en el foco de atención de la noticia, generalmente condicionado a hechos en discusión, asociados al reconocimiento de la unión de las parejas del mismo sexo, tales como los posicionamientos de actores clave del Estado que son el presidente, las personas congresistas, y políticas; pero, además, se observan posiciones de otros actores de relevancia, tales como representantes de la iglesia católica, los cuales desde su criterio manifestaron un claro rechazo a estas uniones; asimismo se presenta principalmente para el caso de Colombia, instancias de relevancia como la Corte Constitucional y la Procuraduría, así como de actores vinculados como los jueces y notarios.

Finalmente, en torno a los derechos que se presentan en los titulares, tal como se mencionó anteriormente, el matrimonio se identifica como el derecho de mayor mención, sin embargo no es el único presente, en tanto aparecen otros tales como la adopción, la unión civil; asimismo se muestra un rechazo hacia acciones violentas contra personas de la comunidad LGBTI en Colombia específicamente, dado que se destaca de forma indirecta el derecho a la seguridad.

En cuanto al contenido de los textos de las notas de prensa seleccionadas, es posible identificar que en ambos países hay puntos de similitud, en la forma en la que se abordan las notas de prensa, por lo que para efectos del análisis de la información de han clasificado en tres categorías: discursos en alusión al aspecto normativo, conformación y reconocimiento de la familia, conservadurismo político desde el discurso religioso.

Discursos en alusión al aspecto normativo: es necesario señalar que la identidad de género se enmarca desde una visión tradicional y un sentido heteronormativo, como una lógica que responde al mandato social sobre el cómo ser hombre o el cómo ser mujer, es por ello que suele ser común identificar este tipo de discursos, donde se señala la necesidad de mantener el orden ya establecido, para ambos casos en estudio, el ejemplo más relevante respecto a esto, se observa en torno a la discusión sobre la posibilidad de cambios en normas establecidas en la constitución política, en códigos, y en leyes, sustentados en los cambios sociales que responden a la sociedad contemporánea.

Debe recordarse también que toda norma reguladora de este o cualquier otro problema, debe atemperarse a las verdaderas condiciones sociales existentes en el ámbito en el que va a regir, sin que sean suficientes calcos o traspolaciones que,

más que coadyuvar a un desenvolvimiento satisfactorio de la convivencia en sociedad, pueden propiciar, por el contrario, un inadecuado clima que desarrolle modelos de comportamiento ajenos a la fraternidad, la tolerancia, la justicia, el respeto a las diferencias y la defensa de la igualdad, como valores que el derecho debe siempre asegurar y defender (Valdés, 2007 p. 289)

En el caso de Colombia, fue frecuente el observar notas de prensa que señalaban argumentos sobre la interpretación de la Constitución Política, en torno a las uniones y a la figura del matrimonio, en la que actores de corte más conservador reiteraban que la única unión que debe reconocerse es la conformada por un hombre y una mujer; sin embargo, otros actores más progresistas apuntaron al reconocimiento de los derechos humanos, sin distinción de la preferencia sexual.

TABLA 1. EXTRACTOS DE NOTAS DE PRENSA QUE EJEMPLIFICAN DISCURSOS EN ALUSIÓN A ASPECTOS NORMATIVOS DE LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGBTI EN COLOMBIA

NOTA DE PRENSA	EXTRACTO DE NOTA DE PRENSA
Dos miradas al fallo que aprobó el matrimonio igualitario. Abril 09, 2016 - 05:00 a.m. Por: Redacción de El País.	La Constitución dice claramente que las familias se constituyen por la unión de un hombre y una mujer o por la voluntad responsable de conformarla. Ellos no quieren leer la parte final de este artículo y en él se están las madres solteras, los padres solteros, las familias reconfiguradas y las familias sociales, por lo que esos argumentos son de miopía jurídica. <i>Germán Rincón, defensor LGBTI.</i>

El derecho al amor, el reconocimiento de las uniones diversas en Colombia y Costa Rica

DOI: <http://dx.doi.org/10.35985/99789585134812>

NOTA DE PRENSA	EXTRACTO DE NOTA DE PRENSA
<p>Procuraduría gana tutela contra Juez que legalizó matrimonio gay en Colombia.</p> <p>Octubre 02, 2013 - 12:00 a.m. Por:</p> <p>Elpaís.com.co Colprensa.</p>	<p>No hay fundamento jurídico para establecer el matrimonio entre parejas homosexuales sino que el matrimonio sigue siendo exclusivo en Colombia entre el hombre y la mujer”. Al respecto, el director de esa Fundación, expresó que dicha determinación se profirió en derecho, en el marco de la Constitución y la Ley, “se ha sabido respetar en ese orden de ideas la institución familiar configurada por el hombre y la mujer”. <i>Javier Suárez, Director, Fundación Marido y Mujer.</i></p>
<p>El caleño que buscó la aprobación del matrimonio igualitario en Colombia.</p> <p>Agosto 16, 2015 - 12:00 a.m. Por:</p> <p>Jessica Villamil Muñoz / Reportera de El País.</p>	<p>El Congreso está sesgado, tiene posiciones muy conservadoras y así nunca va a haber un reconocimiento de los derechos de la población LGTB. Mientras que la Corte Constitucional ha aprobado 55 sentencias, entre esas, el derecho a la salud, a la pensión, derechos patrimoniales.</p> <p>Por eso le decimos al Gobierno Nacional que seguiremos insistiendo vía Corte Constitucional porque ha sido la única que ha estado en disposición de aprobar nuestros derechos. <i>Luis Felipe Rodríguez, Estudiante de derecho, Universidad Santiago de Cali, Presentó tutela para casarse.</i></p>
<p>Procuraduría gana tutela contra Juez que legalizó matrimonio gay en Colombia</p> <p>Octubre 02, 2013 - 12:00 a.m. Por:</p> <p>Elpaís.com.co Colprensa</p>	<p>Los jueces están obligados a sujetarse al principio de legalidad y no falsear la Constitución, ni extralimitarse en sus funciones”. Por estos motivos, la Fundación solicitó la destitución de los mencionados administradores de justicia, “es así como pedimos les sea destituidos de sus cargos como sanción disciplinaria, se revise la carga punitiva para una sanción penal y les sea retirada la tarjeta profesional” <i>Javier Suárez, Director, Fundación Marido y Mujer.</i></p>

Fuente: *Elaboración propia*

A su vez, otro aspecto que se observó en las notas de prensa referente a este aspecto normativo, que vale la pena destacar, es la dinámica que se presentó entre el ejercicio del poder legislativo y el poder constitucional, y los debates que en referencia al ma-

rimonio homosexual generaron debate sobre la competencia de cada cual, en puntos específicos como la creación pero además en la interpretación de la legislación.

Mientras que, para el caso de Costa Rica, las notas de prensa reflejan igualmente la gran relevancia que surge respecto a la interpretación de la constitución política, así como del Código de familia, como medio para abrir o cerrar la puerta al reconocimiento de las uniones y del matrimonio de personas del mismo sexo.

TABLA 2. EXTRACTOS DE NOTAS DE PRENSA QUE EJEMPLIFICAN DISCURSOS EN ALUSIÓN AL ASPECTO NORMATIVO DE LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGBTI EN COSTA RICA

NOTA DE PRENSA	EXTRACTO DE NOTA DE PRENSA
<p>PUSC acepta como válidos derechos de las parejas del mismo sexo</p> <p>ACTUALIZADO EL 01 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 03:10 PM</p> <p>POR SOFÍA CHINCHILLA sofia.chinchilla@nacion.com</p>	<p>“Este es un reconocimiento de algo que está en todos los instrumentos de derechos humanos y en la Constitución Política, lo que pasa es que es una manifestación expresa para que no quede duda de cuál es la posición nuestra”, dijo Muñoz. <i>Pedro Muñoz, Partido Unidad Social Cristiana.</i></p>
<p>Epsy Campbell: Es hora de discutir y aprobar el matrimonio igualitario.</p> <p>Por Luis Manuel Madrigal -</p> <p>17 Mayo, 2016</p>	<p>Campbell Barr recordó que la Constitución Política garantiza la igualdad ante la ley de toda la población costarricense, por lo que resulta injustificable que una persona mayor de 18 años no posea el derecho a elegir como cónyuge a quien así escoja, sea o no de su propio sexo.</p> <p>“La cédula de identidad es del mismo tamaño para todos y todas. Ya es hora de dar un paso adelante en la historia y modificar las normas legales que prohíben a dos personas construir un proyecto de vida juntas, por una razón tan injusta como su sexo”, declaró la diputada oficialista.</p>

El derecho al amor, el reconocimiento de las uniones diversas en Colombia y Costa Rica

DOI: <http://dx.doi.org/10.35985/99789585134812>

<p>Ligia Fallas: “Esta sociedad es demasiado conservadora y obstaculiza uniones de homosexuales”</p> <p>Por Miren Martínez de Muniain -</p> <p>26 Febrero, 2016</p>	<p>Respecto a la Constitución Política asegura que “tampoco dice que el matrimonio debe ser entre hombre y mujer, así que mi pareja y yo decidimos presentar la sentencia Artala Riffo contra Chile. Karen Atala Riffo demandó al Estado chileno ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por discriminación después de que la Corte Suprema de ese país le negara la tutela de sus 3 hijas producto de su convivencia con una pareja homosexual. Una de las consideraciones de la Corte Interamericana fue que una pareja del mismo sexo es familia, Si esto ya está declarado en América y el artículo 53 de la Constitución Política de nuestro país dice que la base esencial de la familia es el matrimonio, entonces no nos pueden negar el matrimonio desde el punto de vista de los derechos internacionales y de la convencionalidad”, relata con contundencia. Marco Castillo, dirigente del Movimiento Diversidad</p>
<p>Diputados proponen prohibir referendums en materia de derechos humanos</p> <p>Por Luis Manuel Madrigal -</p> <p>1 Diciembre, 2015</p> <p>Cuesta de Moras, 01 dic (elmundo.cr)</p>	<p>La diputada del Partido Liberación Nacional (PLN), Sandra Pizk junto con el apoyo de Epsy Campell, Ottón Solís (PAC) y Patricia Mora (FA) presentaron a la corriente legislativa un proyecto de Ley de Reforma Constitucional que plantea prohibir referendums en materia de derechos humanos.</p> <p>Se trata de una reforma al artículo 105 de la Constitución, que elevaría lo dispuesto por la Sala Constitucional en su sentencia 2010-13313 a la Constitución Política en el sentido de que las mayorías no pueden decidir sobre los derechos de las minorías.</p> <p>Un caso concreto de eso fue la idea de desarrollar un referéndum para decidir si se reconocía la unión entre personas del mismo sexo, denominado referéndum del odio por parte de las organizaciones en defensa de las personas sexualmente diversas. Si bien el Tribunal Supremo de Elecciones había dado luz verde para hacerlo, la Sala IV se lo trajo abajo.</p>

Fuente Elaboración propia

En este caso, además se visibiliza la lucha por los derechos de la población LGBTI, llevada a cabo ante distintas instancias con capacidad de incidencia en el plano normativo, como lo

es el poder Legislativo, el poder Ejecutivo, y el poder Judicial, entre otras, ante diferencias iniciativas que surgieron en pro del reconocimiento de las familias conformadas por parejas del mismo sexo, pero además de iniciativas que pretendieron limitar el acceso a estos derechos.

Es relevante señalar que desde el poder Ejecutivo, en los últimos años, este tema tomó gran relevancia, y se llevaron a cabo distintas gestiones que favorecieron el camino en el reconocimiento de los derechos de esta población, dado que, incluso ante el escenario indiscutible señalado por la CIDH, referente a la deuda histórica con la comunidad LGBTI, y a la obligatoriedad del Estado costarricense de acatar lo indicado en la OC-24/17, surgieron iniciativas de parte de partidos políticos con ideología de corte religioso que incluso promovieron revivir dentro de la corriente legislativa proyectos de ley que reconocían la unión de hecho, y esto con tal de prever que no lograra entrar en vigencia el llamado matrimonio igualitario.

Por otra parte, para ambos países, en algunas notas de prensa, también se hizo alusión a los derechos de las llamadas “minorías”, en referencia a la comunidad LGBTI, por ejemplo, en Costa Rica en el año 2010 surgió la discusión sobre la posibilidad de llevar a cabo un referéndum, como consulta popular del proyecto de ley de unión civil entre personas del mismo sexo.

De acuerdo con lo anterior, se señala en la sentencia 2010-13313 de la Sala Constitucional de Costa Rica

Los derechos de las minorías, por su carácter irrenunciable, constituyen un asunto eminentemente técnico-jurídico, que debe estar en manos del legislador ordinario y no de las mayorías proclives a su negación”, dicta la sentencia de la Constitucional en el 2010.

Por otra parte, para el caso de Colombia, también hubo pronunciamientos al respecto de la consulta ciudadana, por ejemplo en la nota de prensa *Las otras batallas jurídicas por las que luchará la comunidad LGBTI*, publicada por *El País*, en el año 2015 se señala que “El expresidente Álvaro Uribe dijo, a su vez, que la justicia no puede imponer reglas de sociedad sin consultar al pueblo” (*El País*| *Colprensa*, 2015), pero por otra parte, en este mismo medio, se publica en 2016 la nota de prensa *Dos miradas al fallo que aprobó el matrimonio igualitario*, en la que se muestra una posición en la que esto sería contraproducente.

En cuanto a la idea de hacer una consulta ciudadana para resolver si matrimonios homosexuales pueden o no adoptar, propuesta por la congresista liberal Viviane Morales, dijo que los derechos humanos no pueden ser sometidos a estos mecanismos de participación ciudadana, porque las mayorías aplastarían a las minorías y solo existe la democracia cuando se les da garantía, reconocimiento y validación a las minorías políticas, étnicas, religiosas, sexuales y de pensamiento (*El País*, 2016).

En referencia a lo anterior, se destaca que desde el aspecto normativo, la sociedad establece el ideal del deber ser, en este caso, sin cabida para el reconocimiento de la figura de la familia conformada por parejas del mismo sexo, pero ciertamente los mismos cambios en las dinámicas sociales van planteando la necesidad de reconocer estos escenarios emergentes para revalorar lo establecido.

Conformación y reconocimiento de la familia: un tema que ha estado presente en el marco de la lucha por los derechos de la población LGBTI, es sin duda el reconocimiento de las familias conformadas por parejas del mismo sexo, en tanto siempre ha estado presente el debate respecto a cómo se concibe la familia desde el aspecto normativo, pero además desde el aspecto social.

Tal como apunta Gómez (2011), la lucha por los derechos humanos de esta población ha marcado un camino de visibilidad del colectivo, en el marco de realidades concretas y cotidianas, sin embargo en esta materia se apunta a identificar que ha habido un proceso de inversión ideológica en el discurso jurídico, en tanto “La inversión ideológica consiste en que los grupos gays obtengan los derechos que han disfrutado otros grupos (los grupos heterosexuales mayoritarios que monopolizan las instituciones sociales), y que tradicionalmente se habían negado a los gays y lesbianas” (Gómez, 2011, p. 11).

Y es que la conformación de la familia tradicional, heterosexual, ha marcado las pautas normativas y sociales en seguimiento a un deber ser, que es reafirmado desde un sentido conservador de la visión de familia y que ha trascendido hasta los discursos presentes en las notas de prensa estudiadas.

En Colombia, se reconoce que en los discursos presentes en las notas de prensa estudiadas, hay dos posturas, una en defensa del modelo tradicional de familia, y otra defendiendo el reconocimiento de la familia conformada por parejas del mismo sexo, esto en concordancia a su vez con los discursos que señalan los distintos actores de esta coyuntura.

El derecho al amor, el reconocimiento de las uniones diversas en Colombia y Costa Rica

DOI: <http://dx.doi.org/10.35985/99789585134812>

TABLA 3. EXTRACTOS DE NOTAS DE PRENSA QUE EJEMPLIFICAN DISCURSOS EN ALUSIÓN A LA CONFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FAMILIA, EN LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGBTI EN COLOMBIA

NOTA DE PRENSA	EXTRACTO DE NOTA DE PRENSA
<p>Los triunfos jurídicos de la comunidad gay en Colombia en los últimos años.</p> <p>Abril 07, 2016 - 12:00 a.m. Por:</p> <p>Elpais.com.co Colprensa.</p>	<p>La Corte Constitucional en el fallo de tutela T-716 de 2011, determinó por primera vez, de forma clara y taxativa, que las parejas del mismo sexo sí son familia. Esto por cuanto, la condición sexual no es un aspecto que defina esa institución. Luego, en el fallo C-577 de 2011, la Corte dio un plazo de dos años al Congreso para que legislara de manera integral un déficit de derechos evidenciado para la comunidad LGBTI y señaló que si eso no pasaba, las parejas del mismo sexo podían acudir a juez o notario para formalizar su unión.</p>
<p>Procuraduría gana tutela contra Juez que legalizó matrimonio gay en Colombia.</p> <p>Octubre 02, 2013 - 12:00 a.m. Por:</p> <p>Elpais.com.co Colprensa</p>	<p>Fundación Marido y Mujer aplaude la decisión Así lo confirmó la fundación Marido y Mujer que aseguró que la decisión se tomó tras admitir una tutela, “no hay fundamento jurídico para establecer el matrimonio entre parejas homosexuales sino que el matrimonio sigue siendo exclusivo en Colombia entre el hombre y la mujer”. Al respecto, el director de esa Fundación Javier Suárez, expresó que dicha determinación se profirió en derecho, en el marco de la Constitución y la Ley, “se ha sabido respetar en ese orden de ideas la institución familiar configurada por el hombre y la mujer”. Asimismo Suárez precisó que “es un antecedente sin precedentes en el país, establecer que lo que procede para las uniones entre homosexuales es un contrato civil que reconoce los derechos en salud, en pensión, a heredar el patrimonio de la pareja y a la pensión”.</p>

NOTA DE PRENSA	EXTRACTO DE NOTA DE PRENSA
<p>Parejas gay rechazan el contrato solemne y buscarán con tutela el derecho a casarse.</p> <p>Junio 20, 2013 - 12:00 a.m. Por: Elpais.com.co Resumen de Agencias</p>	<p>“Queremos un reconocimiento total frente a la sociedad y que somos familia y pareja... realmente el matrimonio civil es un reconocimiento social y de la existencia de lo que nosotros somos” como pareja, dijo Sandra Marcela Rojas, de 42 años, quien en los últimos ocho años ha convivido con Adriana González, de 43 años. Este nuevo contrato “es un invento de los notarios... ninguna ley lo respalda, no se sabe quién lo disuelve y a qué se tiene derecho” explicó en diálogo telefónico la abogada Marcela Sánchez, directiva de la organización no gubernamental Colombia Diversa que trabaja por los derechos de la comunidad gay. Ya antes de la decisión de la Corte y el fracaso legislativo las parejas gay en Colombia podían registrar ante un notario las llamadas uniones de hecho o uniones civiles sin que ello constituyera un matrimonio ni les permitiera disfrutar de todos los derechos. Por ello para Sánchez el nuevo contrato es un retroceso frente a la unión civil. “Yo no sé quién lo va a usar, primero porque le tengo miedo a los riesgos (legales) y segundo por dignidad; nosotros no estamos luchando por un ‘contratito’ sino por el derecho pleno al matrimonio”, aseguró la activista.</p>
<p>Corte Constitucional deja en firme el matrimonio igualitario en Colombia.</p> <p>Enero 26, 2017 - 12:00 a.m. Por: Elpais.com.co Colprensa</p>	<p>Para la Corte las parejas del mismo sexo tienen derecho a formar una familia, sin discriminación, en libertad y con dignidad, por lo cual las uniones celebradas por notarios y jueces son legítimas. En esa oportunidad, la Corte señaló que toda persona es libre y autónoma para formar una familia de forma natural, en una unión marital de hecho, en unión solemne y en matrimonio civil, acorde con su orientación sexual recibiendo igual trato de la constitución y la ley. La Corte estableció que el matrimonio entre dos personas del mismo sexo debe tratarse en condiciones similares a como se adelanta una unión entre parejas heterosexuales.</p>

El derecho al amor, el reconocimiento de las uniones diversas en Colombia y Costa Rica

DOI: <http://dx.doi.org/10.35985/99789585134812>

NOTA DE PRENSA	EXTRACTO DE NOTA DE PRENSA
<p>Cara a cara: senadores exponen posturas a favor y en contra del matrimonio igualitario.</p> <p>Abril 17, 2013 - 12:00 a.m. Por:</p> <p>Jessica Villamil Muñoz y Fenner Ortíz Reporteros de El País.</p>	<p>La Corte dice en su sentencia que la familia no es solo un hombre y una mujer como lo contempló el Artículo 42 de la Constitución, que puede ser conformada por una madre y su hijo o por una pareja homosexual, no habla de matrimonio sino de unión solemne, pero si no se legisla, la decisión de la Corte quedará a interpretación de los notarios y habrá un limbo jurídico. La Iglesia Católica dice que ese paso puede desestabilizar la familia...Los homosexuales han existido siempre y no han desestabilizado la familia ni la inherencia de la especie humana a procrear.</p>
<p>Gobierno y organizaciones defienden matrimonio igualitario en Colombia.</p> <p>Julio 30, 2015 - 12:00 a.m. Por:</p> <p>Elpaís.com.co Colprensa</p>	<p>“No existe ningún motivo que en este caso justifique un trato diferenciado entre las parejas heterosexuales y las homosexuales; desde el punto de vista estrictamente jurídico ambas constituyen familia en cuanto tienen un proyecto de vida común, con vocación de permanencia y basado en el afecto, el respeto y la solidaridad. Tanto las uniones homosexuales como las heterosexuales deben contar con los mismos instrumentos jurídicos para dotar de consecuencias legales a esa realidad social”, dijo el Ministro. <i>Yesid Reyes, ministro de Justicia</i></p>

Fuente: *Elaboración propia*

En torno a los discursos a favor de los derechos de la población LGBTI, se destacan argumentos que procuran recalcar que las parejas del mismo sexo sí son familia, y que por consiguiente deben tener todos los derechos que este reconocimiento conlleva, a su vez no hay razón por la que deban prevalecer formas de discriminación hacia estas parejas; por otra parte los opositores a esto, señalan que el matrimonio es exclusivo de la unión de hombre y mujer, que existe otra figura mediante un contrato civil que podría reconocer ciertos derechos a estas parejas.

Para el caso costarricense, los discursos igualmente se presentan en estas dos posturas de parte de diferentes actores, a favor

del reconocimiento de la figura de familia y de sus derechos, y en contra, con argumentos que destacan el contenido religioso que fundamenta las razones para proteger la figura de la familia tradicional.

TABLA 4. EXTRACTOS DE NOTAS DE PRENSA QUE EJEMPLIFICAN DISCURSOS EN ALUSIÓN A LA CONFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FAMILIA, EN LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGBTI EN COSTA RICA

NOTA DE PRENSA	EXTRACTO DE NOTA DE PRENSA
<p>Luis Guillermo Solís: ‘Me comprometí con sociedades de convivencia, no con matrimonio igualitario’.</p> <p>ACTUALIZADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 12:19 PM</p> <p>POR NATASHA CAMBRONERO natasha.cambronero@nacion.com</p>	<p>“En el Movimiento Diversidad creemos que el proyecto de sociedades de convivencia es un proyecto que se justificó hace unos diez años, cuando las condiciones jurídicas y sociales era diferentes, ahora ya no se justifica. No se justifica porque internacionalmente, ya la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dicho que las parejas del mismo sexo somos familia, al reconocernos como familia y siendo que nuestra Constitución (Política) dice que la base esencial de la familia es el matrimonio, no hay ninguna justificación para que no se los reconozca el matrimonio y en ese sentido, no estamos de acuerdo con la posición del señor presidente de la República”, afirmó Castillo. <i>Marco Castillo, Movimiento Diversidad.</i></p>
<p>Parejas del mismo sexo unidas legalmente.</p> <p>ACTUALIZADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 11:50 PM</p>	<p>“Ahora, lo mío es de él y lo de él es mío, y nadie puede hablar nada”, manifestó Gerald.</p> <p>Sí, la unión de hecho entre una pareja gay ocurrió en Costa Rica, a pesar de que la iglesia Católica y los diputados del bloque cristiano aprovechaban cualquier espacio público para defender la “familia tradicional” y evitar que algo como lo que pasó se convirtiera en realidad.</p>

El derecho al amor, el reconocimiento de las uniones diversas en Colombia y Costa Rica

DOI: <http://dx.doi.org/10.35985/99789585134812>

NOTA DE PRENSA	EXTRACTO DE NOTA DE PRENSA
<p>A solicitud de grupos LGBTI Gobierno sustituye proyecto para legalizar uniones gays.</p> <p>ACTUALIZADO EL 10 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 07:05 PM</p> <p>Prioriza relaciones de hecho sobre sociedades de convivencia</p> <p>POR NATASHA CAMBRONERO natasha.cambronero@nacion.com</p>	<p>“El Gobierno de la República prefiere no regular por una figura específica a las parejas homosexuales, como serían las sociedades de convivencia y en su lugar, prefiere utilizar figuras ya reconocidas en el derecho de familia”, justificó el viceministro de la Presidencia, Luis Paulino Mora.</p>
<p>Proyecto de Ligia Fallas para matrimonio igualitario no fue consultado a organizaciones LGBT</p> <p>Por Luis Manuel Madrigal - 17 Marzo, 2015</p> <p>San José, 17 mar (elmundo.cr)</p>	<p>La propuesta de Ligia Fallas pretende reformar el Código de Familia, permitiendo así el matrimonio entre personas del mismo sexo y que estas puedan adoptar niños. Los diputados evangélicos ya anunciaron su completa oposición al proyecto y harán todo lo posible por obstaculizarlo.</p>

Fuente: Elaboración propia

Para el momento de publicación de las notas de prensa, en Costa Rica aún no era validada ninguna figura que representara la unión de las parejas del mismo sexo, las discusiones se centraban en el hecho del significado de la familia para la sociedad costarricense, sin trascender en un reconocimiento concreto. Esto generó que surgieran diversas propuestas, pero que desafortunadamente no alcanzaban el apoyo político requerido.

Un detalle de relevancia tanto para el caso de Colombia como el de Costa Rica, es que en ambos países se planteó la posibilidad de generar una figura alternativa, que permitiera la unión y acceder a ciertos derechos, esto con el fin de conceder cierto

reconocimiento, pero que no implicara llegar a permitir el matrimonio civil, en Colombia esta se denominó Contrato Civil, mientras que en Costa Rica fue Sociedades de Convivencia; sin embargo en ambos casos esta propuesta encontró una fuerte oposición desde el movimiento LGBTI, en tanto era claro que estas figuras no eran reconocidas en el derecho de familia, y por consiguiente representaban una forma de discriminación, en tanto marcaban una diferencia entre las parejas heterosexuales y las homosexuales, al ser creadas únicamente para estas últimas.

Conservadurismo político desde el discurso religioso: El conservadurismo político en los últimos años se ha reflejado en la vida política de los países latinoamericanos, como una ola que va y viene, y que se reinventa.

El matrimonio heterosexual, el control de los padres sobre la educación de los hijos y el papel medular de la mujer como base de la estructura familiar están en el centro de las líneas de pensamiento de estos proyectos conservadores y los llevan a desarrollar acciones concretas en el espacio público, relacionadas con la oposición a las leyes de educación sexual, a la legalización del aborto y a la ampliación del derecho al matrimonio a las personas homosexuales. (Romero, Lozano, Burity, Mansilla, de la Torre, Toniol, Giménez Béliveau, 2019, p. 252).

En el marco de lo anterior, si bien esta tendencia se mantiene vigente, ha sido evidente que ante temas muy concretos hay posturas y pronunciamientos, y sin duda uno de ellos es el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI, en particular de sus uniones.

Tanto en el caso colombiano como en el costarricense, se observaron en las notas de prensa, el reforzamiento de ideas asociadas al imaginario social de un orden de género que se fundamenta en el discurso político-religioso.

En Colombia, se identifica que el conservadurismo político está presente a partir de hechos concretos como el pronunciamiento de la iglesia Católica sobre las uniones de personas del mismo sexo, a lo que aluden la única familia constituida y reconocida debe ser el modelo heterosexual, así como el señalamiento de la posibilidad de alegar a los notarios objeción de conciencia en contraposición el movimiento a favor de los derechos LGBTI manifestaba la necesidad de recordar que su propósito no es el reconocimiento de sus derechos por parte de la iglesia católica sino por parte del Estado; aludiendo a la separación que desde su punto de vista debe existir entre religión y política.

TABLA 5. EXTRACTOS DE NOTAS DE PRENSA QUE EJEMPLIFICAN DISCURSOS EN ALUSIÓN A CONSERVADURISMO POLÍTICO DESDE EL DISCURSO RELIGIOSO, EN LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGBTI EN COLOMBIA

NOTA DE PRENSA	EXTRACTO DE NOTA DE PRENSA
<p>“Contrato de unión solemne es ilegal”: abogado de la comunidad LGBTI.</p> <p>Junio 23, 2013 - 05:00 a.m. Por:</p> <p>Redacción de El País, Bogotá.</p>	<p>¿Qué lectura le da usted a las palabras de la Iglesia Católica cuando asegura que la comunidad LGBTI no tiene derecho ni al matrimonio ni a la familia? Que los asuntos de la religión son de la religión y los asuntos civiles son asuntos civiles, eso no es un tema religioso. Si la Iglesia Católica no quiere hacer uniones de parejas está en su derecho, pero los notarios deben cumplir la Constitución porque es el libro sagrado que nos cubre a 45 millones de personas católicas y no católicas. Para usted, ¿cuál cree que es el fenómeno que existe en el país de no aceptar los matrimonios gays? Que estamos ante una resistencia frente a un fenómeno que se considera nuevo, pero igual ocurrió cuando la primera mujer fue a la universidad, la iglesia Católica dijo que se iba a acabar la familia; las resistencias que generaron cuando las comunidades indígenas comenzaron a pedir derechos; las resistencias cuando las comunidades afro han pedido espacios. Esto es un movimiento más que está llegando para decir que existimos, que cumplimos con nuestros deberes, también queremos nuestros derechos como los demás sectores han alcanzado en ámbitos de igualdad <i>Germán Rincón, defensor LGBTI.</i></p>

NOTA DE PRENSA	EXTRACTO DE NOTA DE PRENSA
<p>El caleño que buscó la aprobación del matrimonio igualitario en Colombia.</p> <p>Agosto 16, 2015 - 12:00 a.m. Por:</p> <p>Jessica Villamil Muñoz / Reportera de El País</p>	<p>Es decir, si la Constitución dice que no se debe discriminar por razones de raza, religión, sexo, por qué se va a crear un estado civil solo para parejas homosexuales. Nosotros no estamos pidiendo el reconocimiento de la Iglesia, estamos pidiéndole al Estado que nos reconozca, es un tema de garantías. <i>Luis Felipe Rodríguez, Estudiante de derecho, Universidad Santiago de Cali, Presentó tutela para casarse.</i></p>
<p>Dos miradas al fallo que aprobó el matrimonio igualitario.</p> <p>Abril 09, 2016 - 05:00 a.m. Por:</p> <p>Redacción de El País</p>	<p>Yo no creo que con esto pierda la Iglesia, quien pierde son las familias y la sociedad. Uno siente como si estuviéramos defendiendo algo particular y no, como Iglesia estamos por la generalidad de las personas y cuando violentamos las leyes naturales, violentamos a toda la humanidad. Por eso, quien pierde es la sociedad. <i>monseñor Daniel Falla, Conferencia Episcopal Colombia.</i></p>
<p>Parejas gay rechazan el contrato solemne y buscarán con tutela el derecho a casarse.</p> <p>Junio 20, 2013 - 12:00 a.m. Por:</p> <p>Elpais.com.co Resumen de Agencias</p>	<p>Cabe recordar que la iglesia católica se pronunció sobre el tema y a través de monseñor Rubén Salazar Gómez, presidente de la Conferencia Episcopal Colombiana, recalcó que la única familia constituida y reconocida debe ser entre un hombre y una mujer. Además Monseñor le hizo el llamado a los notarios para que alegaran objeción de conciencia para no realizar contratos de unión solmene entre parejas del mismo sexo.</p>

Fuente: Elaboración propia

Mientras que en Costa Rica, el enfoque de este punto radica en otro aspecto, ya que según el artículo 75 de la Constitución Política la religión católica es la oficial del Estado.

ARTÍCULO 75. - La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres.

Esta condición ha dado pie, a que desde el punto de vista religioso, puedan surgir argumentos sobre la relevancia de las normas y valores tradicionales en la conformación de la familia.

El derecho al amor, el reconocimiento de las uniones diversas en Colombia y Costa Rica

DOI: <http://dx.doi.org/10.35985/99789585134812>

TABLA 6. EXTRACTOS DE NOTAS DE PRENSA QUE EJEMPLIFICAN DISCURSOS EN ALUSIÓN A CONSERVADURISMO POLÍTICO DESDE EL DISCURSO RELIGIOSO, EN LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGBTI EN COSTA RICA

NOTA DE PRENSA	EXTRACTO DE NOTA DE PRENSA
<p>Presidente del TSE apoya el matrimonio gay.</p> <p>ACTUALIZADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 AM</p> <p>POR ÁLVARO MURILLO alvaromurillo@nacion.com</p>	<p>Consultado sobre si existe contradicción alguna entre la figura del matrimonio y el catolicismo del Estado dictado por el artículo 75 de la Constitución Política, Sobrado no ve problema.</p> <p>“En el tema de la confesionalidad del Estado, la misma Sala Constitucional ha dicho que el artículo 75 en realidad no crea un Estado confesional.</p> <p>”Lo que hay es un simple testimonio de una realidad sociológica, de suerte tal que la propia lectura permite que el matrimonio civil pueda ser viable, desde mi punto de vista, aunque no soy yo el que tomó la decisión sobre esa ley. Lo prevalente es el amor y no el sexo de las personas”, indicó. Luis Antonio Sobrado, presidente del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).</p>
<p>Gerald Murray se declara a favor del reconocimiento de derechos a parejas del mismo sexo.</p> <p>Por Fernanda Romero - 16 Febrero, 2017</p>	<p>“Nosotros somos un país de derecho y la constitución política dice que aquí hay libertad de muchas cosas hasta incluidas las de culto y no se debería de hacer diferencia por su preferencia sexual”, Murray.</p> <p>No obstante, el precandidato socialcristiano dijo que está a favor de un Estado Laico y que como la figura del matrimonio es “una figura religiosa”, por tanto, no está a favor del matrimonio entre personas del mismo sexo.</p>
<p>Laura Fuentes, académica de la UNA: “Estado confesional frena avance de derechos humanos”</p> <p>Por Luis Manuel Madrigal - 23 Septiembre, 2016</p> <p>Heredia, 23 set (elmundo.cr)</p>	<p>El hecho de que Costa Rica tenga plasmada en su Constitución Política que la religión oficial es la Católica, Apostólica y Romana, frena el avance de los derechos humanos en el país.</p> <p>Para la académica, que además fue secretaria ejecutiva del Congreso, el Estado confesional “se convierte en justificación para exigir una legislación ‘acorde con los principios cristianos’, lo que le otorga a estos un peso considerable en las decisiones en el sistema jurídico y el sistema legislativo, en detrimento de derechos humanos sexuales y reproductivos, protegidos en convenciones internacionales”. académica de la Universidad Nacional (UNA), Laura Fuentes</p>

Fuente: Elaboración propia

Sin embargo, también se debe señalarse que también se encuentra presente posturas que señalan la necesidad de instaurar un estado laico, y que recalca cómo este vínculo del estado con una religión oficial ha perjudicado en el avance de las discusiones sobre derechos humanos, frente a una realidad cambiante que requiere que su marco jurídico responda a la sociedad actual, en toda su diversidad.

Es necesario señalar que en el caso costarricense, estas posturas fueron un reflejo de una realidad social en el país durante las elecciones presidenciales en el año 2018, dado que este tema se convirtió en un eje central no solo de la campaña política, sino también en un tema de discusión cotidiano dentro de los hogares costarricenses, como uno de los puntos a considerar para la toma de decisión de por quién emitir el voto.

Finalmente, en ambos casos hay que mencionar que la cultura e identidad se encuentra marcada por los valores y normas religiosas, que socialmente inciden en la construcción de las percepciones de una parte de la población, por lo que el conservadurismo político en ambos países tiene sus adeptos, tal como se observó en las notas de prensa en estudio.

CONCLUSIONES

El abordaje de la construcción de las percepciones de la población sobre los derechos humanos de la población LGBTI ha tomado gran relevancia en toda la población latinoamericana, en tanto, ha sido un tema de discusión, de desarrollo de política pública, y de convivencia social, que marca profundamente la necesidad justamente de deconstruir la forma en la que tradicionalmente ha sido visibilizada esta población.

Y es que tal pareciera que esto se retrata en la prensa como una lucha de una llamada minoría contra una mayoría, donde impera un criterio unificador del pensamiento, de forma tal que la heteronormatividad se impone frente a una realidad social que ya no puede estar retraída ni oculta.

La sociedad debe dar apertura a concebir múltiples realidades, representadas en la diversidad de su población, y comprender esto como un proceso que socialmente representa un avance en el reconocimiento de personas de carne y hueso, a las que históricamente se les han negado una serie de derechos, como si fueran ciudadanas de segunda categoría.

Es relevante señalar la importancia de que se dé una cobertura de prensa en materia de derechos humanos, pero desde una conciencia que aborde la equidad y la no discriminación, de forma tal que sea visibilizada la lucha que en la actualidad manifiesta una población que ya no está dispuesta a ceder sus derechos por el miedo al qué dirán, por salirse de la norma social, o por sentirse orgulloso de quién se es.

Sin embargo, es necesario a su vez que la población pueda cultivar la criticidad del contenido de prensa, para comprender las distintas posiciones que surgen en torno a temas sensibles como el abordado para construir y fortalecer percepciones informadas, consientes y libres de discriminación.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (1949). Constitución política de la República de Costa Rica. *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC#:~:text=ART%C3%8DCULO%2075.,ni%20a%20las%20buenas%20costumbres.&text=ART%C3%8DCULO%2076.,idioma%20oficial%20de%20la%20Naci%C3%B3n.
- Chinchilla Serrano, H., Valenciano Arrieta, L., Hernández Angulo, M.(2018). *Situación de derechos de las personas LGBTI en Costa Rica*. https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/DPEEAS/DPEEAS_informe_derechos_LGBTI_en_cr_2018.pdf
- Colombia diversa (sf). *Línea de tiempo: derechos de parejas del mismo sexo después de una sentencia histórica*. <https://colombiadiversa.org/noticias/linea-tiempo-derechos-parejas-del-sexo/>
- Gómez Meza, J. O. (2011). *Luchas maricas y derechos humanos en América Latina*. Heredia, Costa Rica: Editorial amo amo al sur.

Romero, C., Lozano, F., Burity, J. , Mansilla, M. ,de la Torre, R. , Toniol, R. y Giménez Béliveau, V. (2019). ¿Tradicionalismos, fundamentalismos, fascismos? El avance de los conservadurismos en América Latina. *Encartes*, 04, 252-283. <https://doi.org/10.29340/en.v2n4.114>.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Costa Rica (2010) *Sentencia 2010-13313*. <https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/SSC-10-013313.html>

Umbral Político, Idespo UNA. (2017) .Base de datos. Notas de prensa escrita sobre población LGBTI en Colombia-Costa Rica.

Valdés Díaz, C. (2007). ¿Son legítimos los matrimonios homosexuales ?. IUS. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC*, (20), 285-290. [Fecha de Consulta 29 de Enero de 2021]. ISSN:. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2932/293222932016>